

A DESPACHO HOY 11 DE MAYO DE 2022

LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
EL SECRETARIO

Exp 2021-0445 VERBAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira, Risaralda, once de mayo de dos mil veintidós.

En el proceso VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de menor cuantía adelantado por MARIA AMPARO OSPINA MARIN contra JORGE OSPINA MARIN, la parte demandante solicita se realice entrega del bien objeto del litigio, lo cual es procedente conforme dispone el artículo 308 del Código General del Proceso, en este orden de ideas se ordenará la entrega de “La cuota parte equivalente al 9.40% del 100% del bien inmueble: Lote de terreno, ubicado en Cartagena en el corregimiento de Santa Ana, en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar, con Ficha Catastral No. 1-37-001-375-00, con un área aproximada de 4 hectáreas, con los siguientes Linderos: ###Por el Norte, con la Bahía de Cartagena; por el Este, con la hacienda el “COQUITO”, Teniendo La Boca de Cañón de Arauca en medio; por el Oeste, con La Bahía de Cartagena, en la Ensenada el “RINCÓN”; por el Sur, MANGLAR EN MEDIO, con un caño de la Hacienda “EL COCON”, que pertenece a los señores LACIDES Y ERNESTO CARLOS BATISTA ESQUIVEL###”, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-15700 la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena”.

A fin de llevar a cabo la diligencia de entrega, se comisionará al Juez Civil Municipal de Cartagena al cual se conferirán facultades para subcomisionar, adicional dado que es una cuota parte del inmueble, se deberá advertir a los demás comuneros que deben entenderse con el demandante para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien. Finalmente, en vista de que han transcurrido más de 30 días después del proferimiento de la sentencia, se ordenará que esta providencia sea notificada mediante aviso, conforme dispone la norma reguladora en estudio en su numeral primero, el aviso será publicado en el portal del despacho en la pagina oficial de la rama judicial del poder público, notificada esta providencia, se expedirá el respectivo despacho comisorio.

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira

RESUEVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de la cuota parte equivalente al 9.40% del 100% del bien inmueble: Lote de terreno, ubicado en Cartagena en el corregimiento de Santa Ana, en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar, con Ficha Catastral No. 1-37-001-375-00, con un área aproximada de 4 hectáreas, con los siguientes Linderos: ###Por el Norte, con la Bahía de Cartagena; por el Este, con la hacienda el "COQUITO", Teniendo La Boca de Cañón de Arauca en medio; por el Oeste, con La Bahía de Cartagena, en la Ensenada el "RINCÓN"; por el Sur, MANGLAR EN MEDIO, con un caño de la Hacienda "EL COCON", que pertenece a los señores LACIDES Y ERNESTO CARLOS BATISTA ESQUIVEL###, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 060-15700 la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena" a la parte demandante dentro del proceso VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de menor cuantía adelantado por MARIA AMPARO OSPINA MARIN contra JORGE OSPINA MARIN.

SEGUNDO: Para materializar la entrega, se comisiona al Juez Civil Municipal de Cartagena al cual se conferirán facultades de subcomisionar, adicional dado que es una cuota parte del inmueble, se deberá advertir a los demás comuneros que deben entenderse con el demandante para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien.

TERCERO: Se ordena que esta providencia sea notificada mediante aviso, conforme dispone la norma reguladora en estudio en su numeral primero, el aviso será publicado en el portal del despacho en la página oficial de la rama judicial del poder público, notificada esta providencia, se expedirá el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,


ELIZABETH RUEDA LUJAN

^^

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA – RISARALDA CERTIFICO	
Por Estado N°	_____
De fecha	<u>12 de mayo de 2022</u>
Notifique el auto anterior.	
El Secretario, _____	
LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA	